



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35973

11/07/2018

94602

AUTOR/A: GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS); GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En línea con la iniciativa de la Plataforma de la Unión Europea para la Coexistencia entre Humanos y Grandes Carnívoros, promovida por la Comisión Europea, el Gobierno considera prioritario apostar por las actuaciones preventivas.

En este sentido, se destaca que el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) viene desarrollando una línea experimental de proyectos piloto para poner a disposición del sector ganadero un catálogo de medidas efectivas para la prevención de los daños de lobo¹.

En este contexto, el MITECO ha venido realizando transferencias anualmente a las Comunidades Autónomas para facilitar que las explotaciones ganaderas implementen tales medidas de prevención. Adicionalmente, se atienden todas las solicitudes de apoyo por parte de las Comunidades Autónomas para la instalación de este tipo medidas preventivas.

El Gobierno es consciente de la problemática relacionada con la gestión y conservación del lobo y, en particular, de las necesidades adicionales que tienen aquellas explotaciones ganaderas que están ubicadas en zonas con presencia de lobo respecto de aquellas otras que desarrollan su actividad en zonas donde esta especie no está presente.

Así, se pretende potenciar el papel coordinador de la Administración General del Estado, teniendo en cuenta que las Comunidades Autónomas son competentes en la gestión y conservación de la especie².

Se destaca que la la Estrategia para la Conservación y la Gestión del Lobo (*Canis lupus*) en España, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 29 de enero de 2005, constituye el documento marco que contiene los criterios orientadores básicos aplicables por las Comunidades Autónomas -normalmente a través de sus propios Planes y Estrategias-.

De este modo, los elementos para el desarrollo de la Estrategia son estos planes de gestión y conservación de la especie, cuya elaboración, aprobación y ejecución es competencia

¹ <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/ce-silvestres-interacciones.aspx>

² Las Comunidades Autónomas, en el marco de las competencias dadas por el artículo 148.1.9 de la Constitución en materia de gestión y protección del medio ambiente, son las competentes para el establecimiento de medidas tendentes a armonizar la presencia de grandes carnívoros y la ganadería extensiva, que normalmente abarcan compensaciones directas por lucro cesante sobre las reses efectivamente atacadas, así como ayudas para el establecimiento de medidas de protección (vallados, adquisición de perros mastines, etc.).



de las Comunidades Autónomas. Por tanto, las actuaciones de gestión que plantean Sus Señorías deberían contemplarse y ejecutarse en el marco de los referidos Planes.

Por su parte, el Gobierno pretende seguir trabajando para que, en su papel de coordinación y teniendo en cuenta la opinión de los expertos, se pueda avanzar hacia la actualización y aplicación efectiva de la Estrategia para la Conservación y la Gestión del Lobo (*Canis lupus*) en España, en coherencia y sintonía con la normativa y directrices europeas.

Además, se pretende recabar la opinión de Administraciones y sectores interesados sobre la oportunidad, alcance y fuentes de financiación de posibles iniciativas que pudieran impulsar la conservación y gestión coordinada de la especie, de manera coherente con la referida iniciativa de grandes carnívoros de la Unión Europea y las mejores técnicas disponibles.

En este aspecto, se contempla la coordinación con Portugal y Francia, el fomento de espacios de diálogo entre sectores, la investigación aplicada, la armonización y mejora de los sistemas de indemnización y compensación de daños, el apoyo a la ganadería extensiva en zonas con presencia de lobo o el fomento de los servicios ecosistémicos relacionados con esta especie.

El Gobierno reconoce el enorme valor que presenta la ganadería extensiva por la importancia de los servicios ecosistémicos que presta, así como por ser un elemento de desarrollo rural en zonas deprimidas y depositaria de una cultura milenaria de gestión del territorio que es necesario preservar.

La función del pastoreo extensivo está reconocida, también, para el mantenimiento de hábitats protegidos por la Directiva de Hábitats³, así como su contribución a la prevención de incendios forestales a través de la reducción de la carga combustible en los montes.

Por ello, a través de la Red Rural Nacional, se encuentra en funcionamiento un Grupo de Trabajo -formado por Administraciones Públicas, centros de investigación, organizaciones agrarias, asociaciones en favor de la ganadería extensiva y Organizaciones No Gubernamentales- que está trabajando en la definición de medidas en favor de la conservación de los sistemas agrosilvopastorales ligados a la ganadería extensiva a través de la Política Agraria Comunitaria.

Madrid, 20 de noviembre de 2018

³ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats).

